



CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No 04 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN Y LA CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTITEKOA PROYECTO DE INVESTIGACION INTERNO CODIGO DSI-672-24

Entre los suscritos a saber: **MAGDA PATRICIA BOGOTA BARRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.663.624 de Soacha - Cundinamarca, obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional identificada con NIT. 899.999.124-4, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0029 del 19 de enero de 2024 y acta de posesión N° 0160 del 19 de enero de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio específico de investigación, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, para efectos de este Acuerdo se denominará la **UPN**, por una parte; y por otra **ARTUR MILLER JIMÉNEZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía 79.989.826 de Casabianca Tolima quien obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTI TEKOA** entidad sin ánimo de lucro, inscrito en la Cámara y comercio con el N. 00185633 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro el 24 de febrero de 2011, con número de NIT 900.416.451-1, quien para el presente convenio se denominara **INTITEKOA**. Hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: “Educación popular y presentes posibles. Contribuciones del proyecto Escuela Comunidad a los niños y jóvenes formados durante la década del noventa” DSI-672-24, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 21 de diciembre de 2023 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación “Educación popular y presentes posibles. Contribuciones del proyecto Escuela Comunidad a los niños y jóvenes formados durante la década del noventa” de la convocatoria interna de investigación 2024.
2. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2023, literal 4.8: “Titularidad de derechos y cofinanciación”, se establece: Si la propuesta es aprobada, el investigador principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio.
3. Que, la Facultad de Educación a través del grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de los investigadores profesora María Isabel González Terreros como investigadora principal y el profesor Wilson Darío López Gómez, como



coinvestigador quienes pertenecen a la Facultad de Educación y de Ciencia y Tecnología respectivamente, participaran en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.

4. Que el pasado 23 de agosto de 2023 INTITEKOA emitió certificación expresando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales de la UPN el proyecto de investigación denominado: “Educación popular y presentes posibles. Contribuciones del proyecto Escuela Comunidad a los niños y jóvenes formados durante la década del noventa”.

5. Que, siendo consistentes con lo anterior, LAS PARTES tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente *Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación*, titulado: “*Educación popular y presentes posibles. Contribuciones del proyecto Escuela Comunidad a los niños y jóvenes formados durante la década del noventa*”, el presente convenio específico de investigación se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO. Mediante el presente Convenio la UPN, e INTIEKOA se comprometen a regular la cooperación recíproca, aunar esfuerzos y todas las acciones necesarias para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Educación popular y presentes posibles. Contribuciones del proyecto Escuela Comunidad a los niños y jóvenes formados durante la década del noventa” código DSI-672-24. cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**

SEGUNDA - OBJETIVOS. - EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Para el desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente Convenio LAS PARTES deberán desarrollar los siguientes objetivos:

A). **OBJETIVO GENERAL:**

- Comprender e identificar las incidencias y contribuciones del Proyecto Escuela Comunidad en la vida de los niños y jóvenes que participaron en los procesos formativos impulsados desde la educación popular en la década de 1990.

B). - **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.** En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:

OBJETIVO	META
Objetivo Específico 1	Meta 1
Reconocer los conocimientos, valores y habilidades que perduran en los egresados y las posibles relaciones con los horizontes de	Revisar las fuentes documentales y realizar las entrevistas a los egresados que den cuenta de los sus conocimientos, capacidades, valores en la actualidad.

sentido que guiaban el proyecto educativo Escuela Comunidad en la década de 1990.	Realizar un documento descriptivo sobre los horizontes de sentido del proyecto Escuela Comunidad en la década de los noventa.
Objetivo Específico 2	Meta 2
Identificar las convergencias y divergencias entre los proyectos de vida de los jóvenes y niños que participaron de grupos organizados en Proyecto Escuela comunidad, y los que cursaron su educación básica y media allí sin vincularse a procesos organizativos.	Hacer dos encuentros (mínimo), con los egresados del Proyecto diferenciando aquellos que participaron y no de grupos organizados para dialogar con ellos y recoger información.
	Construir una matriz que dé cuenta de las convergencias y divergencias en los proyectos de vida de los jóvenes que participaron o no de grupos organizados relacionando sus habilidades conocimientos y valores hoy.
Objetivo específico 3	Meta 3
Reconocer los aportes sociales, educativos, políticos y culturales que se impulsaban desde la educación popular en el proyecto Educativo Escuela.	Hacer un documento comprensivo de los aportes y configuraciones de la educación popular desde la experiencia formativa de Proyecto Escuela comunidad en la década del noventa.
	Realizar el informe final de la investigación que dé cuenta del abordaje del problema investigación y sus objetivos.

Parágrafo 1: Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como **LAS PARTES** conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar a la trazabilidad de aportes específicos que realicen **LAS PARTES**, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo 2: El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisó lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados esperados.

TERCERA. – PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN. A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de **LAS PARTES**, se espera consolidar los siguientes productos:

TIPO PRODUCTO	INDICADOR
Artículo de investigación en revista indexada	Documento donde haga constar que el artículo derivado de la investigación está publicado o aprobado para publicación
Participación en evento académico de socialización (nacional o internacional).	Constancia de participación en un evento nacional o internacional que tenga relación con los hallazgos de la investigación



Diseño y aprobación de un curso dirigido a pregrado o posgrado	Constancia de aprobación de la correspondiente unidad académica en donde se evidencie el nombre del programa y del curso donde se imparte en la Universidad Pedagógica Nacional
--	---

CUARTA.- CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de LAS PARTES se describen en el módulo VI denominado Cronograma, de la propuesta presentada documento que es parte integral del Convenio. En todo caso, el equipo de investigación interinstitucional y el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN será liderado por la docente investigadora María Isabel González Terreros, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que funge como investigadora principal en la propuesta aprobada.

QUINTA. – VALOR Y APORTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION. El valor total del presente convenio/proyecto es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$174.809.440), los cuales serán aportados por LAS PARTES de la siguiente manera:

UPN: hace un aporte en efectivo por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$32.000.000) y un aporte en especie por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$122.749.440), para un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$154.749.440).

INTITEKOA: hace un aporte en especie por la suma de VEINTE MILLONES SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 20.060.000).

Rubro	Aporte UPN		Corporación Intitekoa		TOTAL
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
Personal docente	\$0	\$122.749.440		\$20.060.000	142.809.440
Servicios profesionales o personal de apoyo técnico	\$12.735.200				12.735.200
Monitores de investigación	\$10.400.000				10.400.000
Transporte Urbano	\$1.864.800				1.864.800
Trabajo de campo	\$4.000.000				4.000.000
Socialización	\$3.000.000				3.000.000
TOTAL	\$32.000.000	\$122.749.440	\$0	\$20.060.000	174.809.440

Parágrafo 1. LAS PARTES, realizaran sus aportes según la propuesta del proyecto de investigación de acuerdo con la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

Parágrafo 2. Ninguna de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de **LAS PARTES** se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

SEXTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: **LAS PARTES** se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.
2. **LAS PARTES** deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de **LAS PARTES**.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.
5. **LAS PARTES** deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.
6. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.
7. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
8. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (ANEXO UNO).
9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre **LAS PARTES**.
10. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.
11. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.
12. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el ANEXO UNO; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.
13. Asistir a las reuniones que convoque la investigadora principal del proyecto de investigación, para efectos de su implementación y evaluación.

SEPTIMA. – DURACIÓN CONVENIO. La duración del convenio será de un (1) año, contados a partir de la firma del acta inicio por **LAS PARTES**, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por **LAS PARTES** antes de su vencimiento, de lo contrario se entenderá finalizado una vez se cumpla el plazo aquí pactado.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y del convenio, corresponderán a los aportes de acuerdo con los porcentajes (%) de participación intelectuales y económicos que LAS PARTES realicen al proyecto de investigación, los cuales se determinarán en el acta de liquidación.

Parágrafo 1: Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de LAS PARTES serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de LAS PARTES podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación.

Parágrafo 2: El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas en el presente convenio, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen para LAS PARTES y en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de las instituciones que participan en el presente convenio.

Parágrafo 3: Cada una de LAS PARTES del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

NOVENA. – IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS. Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cubija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la UPN con la corporación de trabajo comunitario INTITEKOA, con la UPN.

Parágrafo 1. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. LAS PARTES expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula SÉPTIMA.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de LASPARTES.
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.



4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del mismo.
5. En los demás casos previstos por la ley.

Parágrafo 1. Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tresde la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a **LAS PARTES** a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

Parágrafo 2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega del informe final del proyecto al UPN y entrega de todos los productos pactados en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, **LAS PARTES** deberán suscribir un Acta de liquidación del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES Y PRORROGAS. El presente convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre **LAS PARTES**, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: **LAS PARTES** podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de **LAS PARTES**, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. - USO DE NOMBRES Y MARCAS: **LAS PARTES** no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, **LAS PARTES** no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES: Toda comunicación dirigida a cualquiera de **LAS PARTES** en desarrollo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados **LAS PARTES**, o quien haga sus veces:

Por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:

Nombre: Sandra Marcela Duran Chiappe

Cargo: Subdirectora de Gestión de Proyectos – CIUP. Email: ciup@pedagogica.edu.co

Por la CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTITEKOA:

Nombre: Fernando Cardona Sánchez Cargo: Politólogo y magister en educación Email:

fcardonasanchez@gmail.com

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describen aspectos técnicos y financieros ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las Partes, previo visto bueno de las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Proyecto de investigación
2. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, Las Partes convienen resolverlas mediante arreglo directo a través de las instancias respectivas en cada institución, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición.

VIGÉSIMA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume debido al mismo, se mantiene la indemnidad entre las Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. – LEY APLICABLE. El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio queda perfeccionado con la firma las Partes inicia su ejecución con las firmas del acta de inicio.

De conformidad, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá,
_____ del año 2024.



04



POR PARTE DE LA UPN,

MAGDA PATRICIA BOGOTA BARRERA
Vicerrectora de Gestión Universitaria
C.C. No. 39.663.624 de Soacha - Cundinamarca

POR PARTE DE INTITEKOA

ARTUR MILLER JIMÉNEZ CASTRO
C.C 79.989.826 de Casabianca Tolima
Representante Legal

Vo. Bo. Sandra Marcela Duran Chiappe- Subdirectora de Gestión de
Proyectos

Vo. Bo. Adriana del Pilar Echeverry Tijaro
Jefe Oficina Jurídica

18 MAR 2024